

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18<sup>va</sup> Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup> Sesión  
Ordinaria

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 645**

1 de septiembre de 2017

Presentado por el señor *Tirado Rivera*

*Referido a las Comisiones de Hacienda; y de Turismo y Cultura*

**LEY**

Para añadir el inciso (vi) al Artículo 31 de la Ley 272 - 2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” para disponer una aportación proporcional de recaudos, con el propósito de apoyar las finanzas y el crecimiento económico de los municipios y para otros fines.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La crisis fiscal que atraviesa Puerto Rico va más allá de la actividad financiera, trastoca las familias puertorriqueñas originando una pérdida en la capacidad de adquirir bienes y servicios, y de garantizar su subsistencia de los sectores más vulnerables del país. En este contexto resulta apremiante revisar y fortalecer la figura del municipio y su rol como la unidad de gobierno más accesible al ciudadano. La figura del municipio puertorriqueño cuenta con una identidad sociopolítica robusta, ya que puede ser analizado a partir de dos vertientes: como sociedad vecinal y como entidad política.

Como sociedad vecinal el municipio es el escenario de la más básica concertación social. Cada municipio cuenta con su propia historia e idiosincrasia de pueblo. Los ciudadanos sienten orgullo por los logros obtenidos y es la identificación natural entre conciudadanos la que permite que las diferencias de opinión abran espacio a la solidaridad y a la agenda común. Los ciudadanos aprenden a construir consensos de convivencia a partir de sus necesidades y aspiraciones comunes. En este entretrejo de relaciones humanas el ciudadano encuentra un espacio para su desarrollo y el de su comunidad.

Como entidad política el municipio es la base de la gobernanza democrática de un país. Al ser la institución más próxima al ciudadano es la llamada a atender las necesidades apremiantes y particulares que se dan en el entorno municipal. Los ciudadanos tienen mayor facilidad para hacer valer sus reclamos, para evaluar el desempeño gubernamental sobre estos y para adjudicar responsabilidades sobre el mismo. Los municipios tienen el conocimiento especializado, la motivación profunda y la facilidad única de atender las necesidades de los ciudadanos y de potenciar el desarrollo socioeconómico en cada rincón de su territorio. Son los ayuntamientos quienes crean un clima de negocio e inversión atractivo, y quienes en primera instancia responden a las necesidades de las industrias que se establecen en los municipios. Por ejemplo, son los municipios quienes proveen las condiciones para que se establezcan y mantengan hospederías en sus territorios. Los ayuntamientos constituyen la única institución gubernamental con la flexibilidad para atender y armonizar la variedad de factores políticos, sociales, culturales y económicos que afectan a sus municipios.

El Estado, le ha impuesto actividades o encomiendas a los ayuntamientos, ya sea por medio de legislación o porque el municipio, ante la inacción del gobierno central, se ve obligado a encargarse de labores que son competencia del gobierno estatal. Aunque el gobierno central reconoce la idoneidad de que sean los municipios los llamados a crear e implementar estrategias que se adapten a las particularidades de su entorno, se ha limitado su capacidad para imponer impuestos. El gobierno central cuenta con un enfoque nacional y para garantizar uniformidad en las estrategias de desarrollo económico del país, y darle certeza y simplicidad al sistema de cargas contributivas, el Estado ha mantenido el control sobre la imposición de impuestos y la distribución de los dineros colectados. Sin embargo, en aras de potenciar la labor que realizan los municipios y tomando en consideración las limitaciones impuestas a su capacidad de allegar fondos, el gobierno central hace aportaciones y transferencias de fondos a los municipios. Lejos de subsidiar a los municipios, estos dineros representan una distribución de recursos económicos que de lo contrario podrían coleccionar directamente los ayuntamientos por la actividad económica que promueven en sus territorios, y una adjudicación de recursos para los deberes impuestos o delegados por el gobierno central.

La situación económica de Puerto Rico ha afectado tanto a la ciudadanía en general como a las instituciones públicas, pero específicamente en los municipios que ha causado un efecto directo en los servicios esenciales que se ofrecen a la ciudadanía. Los ayuntamientos se han visto

obligados a tomar medidas de austeridad tales como reducir la jornada laboral, despedir empleados e imponer cargos directos por el servicio de recogido de desperdicios sólidos, entre otras medidas. La implementación de estas medidas ha impactado económicamente a los residentes, pone en riesgo las economías locales y dificulta el proceso de reactivar nuestra frágil economía nacional.

Los municipios se han visto en la obligación de implementar estas dramáticas estrategias con el propósito de lidiar con el déficit presupuestario que arrastran desde hace años y para paliar los efectos de la crisis fiscal que le ha privado de fondos a los que tienen derecho. Esto sin considerar el efecto del Plan Fiscal sometido por el Gobernador a la Junta de Supervisión Fiscal y aprobado por la misma, el cual contempla una reducción de trescientos cincuenta (350) millones en transferencia de los fondos colectados por el gobierno central y destinados al presupuesto de los municipios. Cabe destacar además, que la liquidación del Banco Gubernamental de Fomento, y la falta de acceso de los ayuntamientos a los dineros allí depositados, ha llevado a los municipios a ser insolventes. La implementación de estrategias de austeridad, menoscaban la capacidad de los municipios para cumplir con su responsabilidad de brindar servicios directos a sus ciudadanos y potenciar el desarrollo socioeconómico dentro de su demarcación territorial. A pesar de que los municipios han tomado decisiones difíciles, tales medidas no garantizan que los ayuntamientos puedan resolver los problemas fiscales que enfrentan.

Ante este panorama, el Estado tiene que darle los instrumentos a los municipios para garantizar el bienestar general a través de la prestación de programas y servicios públicos. Es necesario articular adecuadamente el rol del municipio como institución y como gestor de servicios públicos e iniciativas de desarrollo socioeconómico. Obligar a los municipios a priorizar las políticas de austeridad, que buscan desproteger al Pueblo de Puerto Rico en favor de la deuda y la crisis fiscal, es una nociva política pública que no ha logrado éxito en ninguno de los países que las ha sufrido, y constituyen una falta de responsabilidad gubernamental. El gobierno central no debe entender al municipio como un competidor por los recursos existentes sino como su más efectivo aliado para la prestación de servicios a la ciudadanía y la solución de la crisis fiscal.

La Ley 272-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, establece el impuesto sobre el canon por ocupación de habitaciones que se le impone a hoteles, hospedajes, paradores, alojamiento y moteles; y que ingresa a la Compañía de Turismo. Este impuesto es una fuente de ingreso segura y considerable, y representa una alternativa para sobrellevar la crisis fiscal de los municipios. Con la asignación de parte de este recaudo a los municipios se viabiliza que los ayuntamientos puedan ofrecer servicios a la ciudadanía y que se les haga posible reinvertir en el desarrollo turístico de cada una de las municipalidades. Igualmente, esta medida facilitará que cada municipio estimule el desarrollo de nuevos mercados turísticos, y se promueve la entrada de nuevos inversionistas en el sector turístico. Ello a su vez potencia la creación de nuevas fuentes de empleo y de actividad económica que redundará en el bienestar de los ciudadanos, el fortalecimiento de las económicas locales y regionales, y abonará a la reactivación de la economía puertorriqueña. Además, es justo que los municipios puedan recuperar parte de su inversión en la industria turística de su municipio, y disfrutar de sus frutos.

Es por esto que esta Asamblea Legislativa entiende necesario apoyar y fortalecer las finanzas de los municipios, además de garantizar de esta manera un servicio de calidad a la ciudadanía. Es menester que esta Asamblea Legislativa provea las herramientas fiscales que los municipios necesitan para un crecimiento económico sostenible.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

1        Artículo 1.- Para añadir el inciso (vi) al Artículo 31 de la Ley 272 - 2003, según enmendada,  
 2 conocida como “Ley del Impuesto sobre el Canon por Ocupación de Habitación del Estado Libre  
 3 Asociado de Puerto Rico” para que lea como sigue:

4        “Artículo 31.- Disposición de Fondos

5        La Compañía distribuirá las cantidades recaudadas por concepto del Impuesto fijado en el  
 6 Artículo 24 de esta Ley, de la siguiente manera:

7        A. ...

8        B. ...

9            i. ...

10          ii. ....

1           iii. ...

2           iv. ...

3           v. ...

4           vi. *Independiente de los por cientos dispuestos en los inciso anteriores, la Compañía*  
5                 *calculará la totalidad de las aportaciones al Impuesto recibidas de las*  
6                 *hospederías, paradores, moteles, entre otros, que provienen y están localizados*  
7                 *en cada uno de los municipios, y destinará el veinticinco (25%) por ciento de la*  
8                 *totalidad del recaudo para transferirse a cada uno de los municipios.*

9   La Compañía le someterá mensualmente a la Autoridad y a la Corporación un desglose de los  
10 recaudos por concepto del impuesto.

11         Artículo 2.- Esta ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.